

Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020

AVISO No. 148

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P., para la modificación del plan de inversiones, en aplicación de la Resolución CREG 015 de 2018.

HACE SABER:

De acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por las Resoluciones CREG 085 de 2018, 036 y 199 de 2019, 167 y 195 de 2020, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional.

En la Resolución CREG 140 de 2019 se aprobaron las variables necesarias para calcular los ingresos y cargos asociados con la actividad de distribución de energía eléctrica para el mercado de comercialización atendido por Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. y mediante la Resolución CREG 193 de 2019 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. contra la Resolución CREG 140 de 2019.

De acuerdo con el numeral 6.6. del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 38 de la Resolución CREG 036 de 2019, los OR, podrán solicitar una revisión del plan de inversiones cada dos años, hasta el 31 de agosto del año previo al que se va a ajustar y a más tardar el 31 de diciembre de 2019 podrán solicitar el ajuste del periodo 2020-2024.

A través de la comunicación con radicado CREG E-2019-014189 del 27 de diciembre de 2019, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el periodo 2020-2024 con base en lo definido en el numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Posteriormente, en la comunicación con radicado CREG E-2020-010502 del 31 de agosto de 2020, Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. solicitó ajuste del plan de inversión para el periodo 2021-2025 con base en lo definido en el numeral 6.6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Revisadas las comunicaciones enviadas por Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P., se verificó que cumple con lo estipulado en el numeral 6.6 del capítulo 6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018, ya que: i) fueron presentadas dentro del término establecido, ii) las solicitudes de revisión del plan están previstas en horizontes de cinco años (2020-2024) y (2021-2025), conforme con el literal f) del numeral 6.6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y, iii) Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. presenta los soportes del plan de inversión de acuerdo con el numeral 6.3 del capítulo 6 del anexo general de la Resolución CREG 015 de 2018.

Mediante auto del 3 de diciembre de 2020 la CREG inició la actuación administrativa con el objeto de decidir sobre las solicitudes de revisión del plan de inversión aprobado en la Resolución CREG 140 de 2019 a Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P., y en este mismo auto, acumuló esta actuación con la actuación administrativa para revisar los ingresos asociados con las inversiones y el plan de gestión de pérdidas, iniciada mediante auto del 18 de junio de 2020 con radicado I-2020-002698, asociada al expediente 2020-0072.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**

Director Ejecutivo